



OFICIO: DI/03026/2016

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 31 DE MAYO DE 2016.

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AMPLIACIÓN DE EMBARGO

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GCO001025RH0**  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **GNA CONSULTORES SC.**  
DOMICILIO FISCAL: **PROLONGACIÓN JACARANDAS No.23-B, COLONIA INFONAVIT LA PAZ, CÓDIGO POSTAL: 76804**  
LOCALIDAD: **SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

### DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: **1109325**  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: **DF/RG/C/00426/2012**  
FECHA DE RESOLUCIÓN: **25 DE ABRIL DE 2012**  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: **DIRECCION DE FISCALIZACION**  
FECHA DE NOTIFICACION: **07 DE MAYO DE 2012**  
IMPORTE HISTÓRICO: **\$951,719.00**  
CONCEPTO: **IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DE 2011**

### ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADOS A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/00426/2012, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJETUVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1109325 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE GNA CONSULTORES, S.C., ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2016, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO C. KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS, CON NÚMERO DE EMPLEADO 158495, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO D.I/D.N. Y C. 099/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. LAE JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA; HAGO CONSTAR QUE SUCEDIERON LOS SIGUIENTES HECHOS: NO SE PUDO LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA DEBIDO A QUE



EN EL DOMICILIO SEÑALADO NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL GNA CONSULTORES SC, COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA: UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD EMISORA, SITO EN PROLONGACION JACARANDAS N° 23-B, COLONIA INFONAVIT LA PAZ EN SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO, POR ASÍ INDICARSE EN UNA PLACA METÁLICA COLOR BLANCO CON LETRAS NEGRAS, LA CUAL SE LOCALIZA EN LA ESQUINA DE ROBLE Y FRESNOS, EN EL DOMICILIO NO HAY NUMERO QUE ASÍ LO INDIQUE LUGAR DONDE ME CONSTITUÍ A EFECTO DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NUMERO DI/02444/2016 DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON CLAVE DE AUDITORIA 1109325, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE FINANZAS, CON DOMICILIO EN MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, GNA CONSULTORES SC CRÉDITO QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/RG/C/00426/2012 DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DATOS QUE ESTÁN CITADOS EN LOS APARTADOS DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DATOS DEL DOCUMENTO A DILIGENCIAR, DEL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. EN ÉSE SENTIDO SE HACE CONSTAR QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN DICHO DOMICILIO, TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE DE FACHADA COLOR GRIS, CON PUERTA METÁLICA COLOR NEGRO CON DETALLES EN DORADO PLANTA BAJA UN PISO TIENE 3 ARBOLES NATURALES EN LA BANQUETA, ESTA ENTRE LOS NÚMEROS 23-A Y 25-A EN LOS CUALES PROCEDÍ A TOCAR PERO NADIE SALE PARA PROPORCIONAR INFORMES CRUCE LA CALLE Y ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PROLONGACIÓN JACARANDAS N° 20, COLONIA INFONAVIT LA PAZ EN DONDE PREGUNTE EN UN NEGOCIO DENOMINADO PAÑALERIA GUTIERREZ, EN DONDE ATIENDE QUIEN DICE SER LA PROPIETARIA Y SE NIEGA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE SU NOMBRE, ANTE LA CUAL ME IDENTIFICO CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO D.I./D.N. Y C. 099/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS POR EL C. LAE JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO., AL HACER LA PREGUNTA QUE SI CORRESPONDE LA DIRECCIÓN AL DOMICILIO VISITADO LA CUAL AFIRMA QUE ES CORRECTO YA QUE LA AV. JACARANDAS TIENE VARIOS NUMERO PERO LA PROLONGACIÓN JACARANDAS Y LA COLONIA INFONAVIT LA PAZ ES CORRECTA YA QUE SOLO CUENTA CON DETERMINADAS CALLES DICHA COLONIA POR TAL MOTIVO SE LE HACE LA PREGUNTA SI ES EL DOMICILIO VISITADO SE ENCUENTRA HABITADO A LO QUE RESPONDE QUE SI ESTA HABITADO PERO QUE NO TIENE HORARIO ESTABLECIDO EN RAZÓN DE QUE PUEDE ACUDIR LA PERSONA UN DÍA Y NO LLEGAR SOLO COMENTA QUE VIVE UN SEÑOR DE COMPLEXIÓN ROBUSTA EL CUAL DESCONOCE SU NOMBRE ARGUMENTA QUE DE VEZ EN CUANDO ACUDE AL DOMICILIO Y SOLO LLEGA A DORMIR ARGUMENTA QUE YA TIENE MAS DE UN AÑO HABITANDO EL INMUEBLE PERO LA MAYORÍA DEL TIEMPO SIEMPRE ESTA SOLA LA CASA, DESCONOCE SI SE ENCUENTRA UNA EMPRESA CONSTITUIDA EN DICHO DOMICILIO. LA PERSONA SE NIEGA A PROPORCIONAR SU NOMBRE Y SE NIEGA A IDENTIFICARSE POR NO CONSIDERARLO CONVENIENTE, POR LO QUE PROPORCIONO SU MEDIA FILIACIÓN: PERSONA DE SEXO FEMENINO, PIEL BLANCA, COMPLEXIÓN MEDIA, CABELLO LARGO ONDULADO TEÑIDO CON APARENTE COLOR CHOCOLATE UN POCO DESLAVADO, EDAD PROMEDIO 40 AÑOS, ESTATURA PROMEDIO 1.65MTS, CARA CON RASGOS FINOS NARIZ RESPINGADA, OJOS REDONDOS COLOR CAFÉ OSCURO, CEJA DELINEADA, SE NIEGA A PROPORCIONAR MAS INFORMACIÓN ASÍ COMO A DECIR SU NOMBRE. CUAL ME ATIENDE .CABE HACER MENCIÓN QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO HUBO NINGUNA PERSONA QUE PUDIERA FUNGIR COMO TESTIGO, LO ANTERIOR SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. CONSTE. DE LAS CIRCUNSTANCIA ANOTAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 10 DE MAYO DE 2016, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA

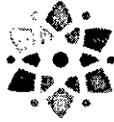


FRACCIONES I y II, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLAUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDER EN LA ESPECIE; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV Y 10 CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 13 DE DICIEMBRE DE 2008, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIFUNDIDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2014, EL CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, CONTINUARÁN TRAMITÁNDOSE HASTA SU RESOLUCIÓN FINAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES A SU INICIO, COMO ACONTECE EN EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1109325, AL CONTRIBUYENTE GNA CONSULTORES, S.C.

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2016, POR EL CUAL SE ORDENA LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO AL CONTRIBUYENTE GNA CONSULTORES, S.C., RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1109325, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.



TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE



L.A.E. JAVIER MARRA OLEA  
DIRECTOR DE INGRESOS

L'DNVM/IGC/MCJL



OFICIO NO. DI/02444/2016 CVE AUDITORIA 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de mayo de 2016

NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE GNA CONSULTORES SC  
RFC: GCO001025RH0  
DOMICILIO: PROLONGACIÓN JACARANDAS No.23-B, COLONIA INFONAVIT LA PAZ  
CÓDIGO POSTAL: 76804  
LOCALIDAD: SAN JUAN DEL RÍO, QRO  
RFC: GCO001025RH0

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas por las Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Clausula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 8 fracción IV y 10 Código Fiscal del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga" el 13 de diciembre de 2008, en relación con el Artículo Cuarto transitorio del Código Fiscal del Estado de Querétaro, difundido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el 20 de diciembre del 2014, el cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en trámite, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, como acontece en el asunto que nos ocupa; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004, le comunica que en virtud del crédito fiscal contenido en el oficio DF/RG/C/00426/2012, expediente PGM2200022/11 de fecha 25 de abril de 2012, notificado legalmente el día 7 de mayo de 2012, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DE 2011, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$951,719.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N), el cual no se encuentra debidamente garantizado en razón de que los bienes embargados mediante diligencia de fecha 3 de septiembre de 2012, consistentes en:

- 1.- Cuenta bancaria número 0176388884 aperturada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A
- 2.- Deposito en garantía el cual consta en el recibo de pago folio A096822 de fecha 24 de abril de 2012 por la cantidad de \$191,000.00 cabe hacer mención que estos bienes fueron embargados precautoriamente mediante diligencia llevada a cabo el 21 de mayo de 2012 al amparo de la orden contenida en el oficio número NC/1076/2012 de fecha 14 de mayo de 2012, por lo que el suscrito ejecutor procede a convertir en definitivo el referido embargo precautorio, además el C. Alejandro Navarrete Trejo señala lo que se indica a continuación:
- 3.- Se embarga la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a la persona moral denominada GNA CONSULTORES, S.C.

En fecha 11 de septiembre de 2012, se realizó aplicación al crédito fiscal la cantidad consignada en el deposito en garantía de la siguiente manera:

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93



OFICIO NO. DI/02444/2016 CVE AUDITORIA 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

Actualización del crédito fiscal al 11 de septiembre de 2012

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
<b>RETENCIONES ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO PENDIENTES DE ENTERAR</b>							
mayo	\$76,338.00	1.0523	\$82,436.12	10.95%	13,972.92	\$4,097.12	90,409.04
junio	\$110,663.00	1.0523	\$116,450.67	15.82%	18,422.49	\$5,787.67	134,873.16
julio	\$123,312.00	1.0473	\$128,144.65	14.89%	18,971.34	\$5,632.64	148,115.98
agosto	\$58,104.00	1.0456	\$60,753.54	13.56%	8,238.18	\$2,649.54	68,991.72
<b>RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES</b>							
julio	\$1,573.00	1.0473	\$1,647.40	14.66%	242.00	\$74.40	1,889.40
agosto	\$787.00	1.0456	\$822.88	13.56%	111.58	\$35.88	934.46
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>							
mayo	\$87,012.00	1.0523	\$91,562.72	10.95%	15,519.88	\$4,550.72	107,082.60
junio	\$124,090.00	1.0523	\$130,579.90	15.82%	20,657.74	\$6,489.89	151,237.63
julio	\$154,135.00	1.0473	\$161,425.58	14.89%	23,713.41	\$7,290.57	185,138.98
agosto	\$83,999.00	1.0456	\$87,829.35	13.56%	11,909.65	\$3,630.35	99,739.00
<b>RETENCIONES IVA POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES</b>							
julio	\$1,678.00	1.0473	\$1,757.36	14.89%	258.15	\$79.35	2,015.50
agosto	\$839.00	1.0456	\$877.25	13.56%	116.95	\$38.25	990.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$824,531.00</b>				<b>132,136.00</b>	<b>\$40,758</b>	<b>997,424.00</b>

Aplicación del depósito en garantía en cantidad de \$191,000.00 en fecha 11 de septiembre de 2012.

CONCEPTO	Pagos realizados			Total Cubierto	Saldos			Saldo pendiente por cubrir
	recargos	actualización	base		recargos	actualización	base	
<b>RETENCIONES ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO PENDIENTES DE ENTERAR</b>								
mayo	13,972.92	4,097.12	18,107.20	36,177.33	.00	.00	60,231.71	60,231.71
junio	18,422.49	5,787.67	24,210.16	24,210.16	.00	.00	110,663.00	110,663.00
julio	18,971.34	5,632.64	24,603.98	24,603.98	.00	.00	123,312.00	123,312.00
agosto	8,238.18	2,649.54	10,887.72	10,887.72	.00	.00	58,104.00	58,104.00
<b>RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES</b>								
julio	242.00	74.40	316.40	316.40	.00	.00	1,573.00	1,573.00
agosto	111.58	35.88	147.46	147.46	.00	.00	787.00	787.00
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>								
mayo	15,519.88	4,550.72	20,070.60	20,070.60	.00	.00	87,012.00	87,012.00
junio	20,657.74	6,489.89	27,147.63	27,147.63	.00	.00	124,090.00	124,090.00
julio	23,713.41	7,290.57	31,003.98	31,003.98	.00	.00	154,135.00	154,135.00
agosto	11,909.65	3,630.35	15,740.00	15,740.00	.00	.00	83,999.00	83,999.00
<b>RETENCIONES IVA POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES</b>								
julio	258.15	79.35	337.50	337.50	.00	.00	1,678.00	1,678.00
agosto	116.95	38.25	157.20	157.20	.00	.00	839.00	839.00
<b>TOTAL</b>				<b>190,989.96</b>				<b>806,423.71</b>

El saldo pendiente de pago derivado de la aplicación realizada fue la cantidad de \$806,423.71 (Ochocientos seis mil cuatrocientos veintitrés pesos 71/100 M.N)

En fecha 21 de septiembre de 2012, se solicitó con oficio DI/04489/2012, la inscripción de embargo al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, obteniendo la constancia de inscripción en fecha 11 de octubre del 2012.

En fecha 02 de octubre del 2012, el contribuyente realiza un pago parcial en cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N), el cual se aplicó al crédito fiscal de la siguiente manera:

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Aita.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Oro.  
Tel. (442) 2 27 18 93



OFICIO NO. DI/02444/2016 CVE AUDITORIA 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL AL 02 DE OCTUBRE DE 2012

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
<b>RETENCIONES ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO PENDIENTES DE ENTERAR</b>							
mayo	\$60,231.71	1.0000	\$60,231.71	0.00%	0.00	\$0.00	60,231.71
junio	\$110,663.00	1.0523	\$116,450.67	16.95%	1,315.89	\$0.00	111,878.89
julio	\$123,312.00	1.0473	\$129,144.65	15.82%	1,459.34	\$0.00	124,771.34
agosto	\$58,104.00	1.0456	\$60,753.54	14.69%	686.51	\$0.00	58,790.51
<b>RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES</b>							
julio	\$1,573.00	1.0473	\$1,647.40	15.82%	18.61	\$0.00	1,561.61
agosto	\$787.00	1.0456	\$822.88	14.69%	9.30	\$0.00	796.30
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>							
mayo	\$87,012.00	1.0523	\$91,562.72	18.08%	1,034.65	\$0.00	88,046.65
junio	\$124,090.00	1.0523	\$130,578.80	18.95%	1,475.55	\$0.00	125,505.55
julio	\$154,135.00	1.0473	\$161,425.58	15.82%	1,824.11	\$0.00	155,859.11
agosto	\$83,999.00	1.0456	\$87,829.35	14.69%	992.48	\$0.00	84,991.48
<b>RETENCIONES IVA POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES</b>							
julio	\$1,678.00	1.0473	\$1,757.36	15.82%	19.86	\$0.00	1,697.86
agosto	\$839.00	1.0456	\$877.25	14.69%	9.91	\$0.00	848.91
<b>TOTAL</b>	<b>\$806,423.71</b>				<b>8,846.00</b>	<b>\$0</b>	<b>815,270.00</b>

APLICACIÓN DE LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2012.

CONCEPTO	Pagos realizados			Total Cubierto	Saldos			Saldo pendiente por cubrir
	recargos	actualización	base		recargos	actualización	base	
<b>RETENCIONES ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO PENDIENTES DE ENTERAR</b>								
mayo					.00	.00	60,231.71	60,231.71
junio	1,315.89		41,153.79	42,469.68	.00	.00	69,509.21	69,509.21
julio	1,459.34			1,459.34	.00	.00	123,312.00	123,312.00
agosto	686.51			686.51	.00	.00	58,104.00	58,104.00
<b>RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES</b>								
julio	18.61			18.61	.00	.00	1,573.00	1,573.00
agosto	9.30			9.30	.00	.00	787.00	787.00
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>								
mayo				1,034.65	.00	.00	87,012.00	87,012.00
junio				1,475.55	.00	.00	124,090.00	124,090.00
julio				1,824.11	.00	.00	154,135.00	154,135.00
agosto				992.48	.00	.00	83,999.00	83,999.00
<b>RETENCIONES IVA POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES</b>								
julio				19.86	.00	.00	1,678.00	1,678.00
agosto				9.91	.00	.00	839.00	839.00
<b>TOTAL</b>				<b>50,000.00</b>				<b>765,269.92</b>

En fecha 7 de noviembre de 2012, el contribuyente realizó un segundo pago parcial en cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N), el cual se aplicó al crédito fiscal de la siguiente manera:

  
Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Oro.  
Tel. (442) 2 27 18 93





OFICIO NO. DI/02444/2016 CVE AUDITORIA 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
<b>RETENCIONES ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO PENDIENTES DE ENTERAR</b>							
mayo	\$60,231.71	1.0044	\$60,496.72	0.00%	0.00	\$265.01	60,496.72
junio	\$69,509.21	1.0044	\$69,815.05	0.00%	0.00	\$305.84	69,815.05
julio	\$123,312.00	1.0519	\$129,711.89	16.95%	1,555.48	\$567.25	125,434.73
agosto	\$58,104.00	1.0502	\$61,020.82	15.82%	728.80	\$267.28	59,100.08
<b>RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES</b>							
julio	\$1,573.00	1.0519	\$1,654.63	16.95%	19.84	\$7.23	1,600.07
agosto	\$787.00	1.0502	\$826.50	15.82%	9.87	\$3.62	800.49
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>							
mayo	\$87,012.00	1.0569	\$91,962.98	19.21%	1,111.55	\$400.26	88,523.81
junio	\$124,090.00	1.0569	\$131,150.72	18.08%	1,578.76	\$570.83	126,239.59
julio	\$154,135.00	1.0519	\$162,134.60	16.95%	1,944.29	\$709.03	156,788.32
agosto	\$83,999.00	1.0502	\$88,215.74	15.82%	1,053.60	\$386.39	85,438.99
<b>RETENCIONES IVA POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES</b>							
julio	\$1,678.00	1.0519	\$1,765.08	16.95%	21.17	\$7.72	1,706.89
agosto	\$839.00	1.0502	\$881.11	15.82%	10.53	\$3.88	853.39
<b>TOTAL</b>	<b>\$765,269.92</b>				<b>8,034.00</b>	<b>\$3,484</b>	<b>776,798.00</b>

Aplicación de la cantidad de \$15,000.00 en fecha 7 de noviembre de 2012.

CONCEPTO	Pagos realizados			Total Cubierto	Saldos			Saldo pendiente por cubrir
	recargos	actualización	base		recargos	actualización	base	
<b>RETENCIONES ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO PENDIENTES DE ENTERAR</b>								
mayo	.00	.00	.00	.00	.00	265.01	60,231.71	60,496.72
junio	.00	.00	.00	.00	.00	305.84	69,509.21	69,815.05
julio	1,555.48	567.25	4,042.67	6,165.40	.00	.00	119,269.33	119,269.33
agosto	728.80	267.28		996.08	.00	.00	58,104.00	58,104.00
<b>RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES</b>								
julio	19.84	7.23		27.07	.00	.00	1,573.00	1,573.00
agosto	9.87	3.62		13.49	.00	.00	787.00	787.00
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>								
mayo	1,111.55	400.26		1,511.81	.00	.00	87,012.00	87,012.00
junio	1,578.76	570.83		2,149.59	.00	.00	124,090.00	124,090.00
julio	1,944.29	709.03		2,653.32	.00	.00	154,135.00	154,135.00
agosto	1,053.60	386.39		1,439.99	.00	.00	83,999.00	83,999.00
<b>RETENCIONES IVA POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES</b>								
julio	21.17	7.72		28.89	.00	.00	1,678.00	1,678.00
agosto	10.53	3.88		14.39	.00	.00	839.00	839.00
<b>TOTAL</b>				<b>15,000.03</b>				<b>761,798.10</b>

Derivado de las aplicaciones el saldo pendiente de pago al 07 de noviembre de 2012 es la cantidad de \$761,798.10 (Setecientos sesenta y un mil setecientos noventa y ocho pesos 10/100 M.N) el cual continua generando actualización y recargos de conformidad con los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación hasta su total pago.



OFICIO NO. DI/02444/2016 CVE AUDITORIA 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

Por lo que respecta a la cuenta bancaria se solicitó el bloqueo y disposición de saldo mediante oficio DI/05482/2015, recibiendo contestación en fecha 30 de septiembre del 2015, informando que la cuenta 0176388884 se encuentra cancelada.

En razón de lo anterior y al no encontrarse garantizado el crédito fiscal que nos ocupa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 03 de mayo de 2016 como sigue:

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.**

Nota: Es preciso mencionar que derivado de las aplicaciones de pago y que se detallaron previamente, las bases de mayo, junio y julio por concepto de Retenciones de ISR por salarios, al haberse aplicado cantidad a cuenta se genera una nueva fecha de adeudo, por lo que para el cálculo de actualización se genera de la siguiente manera

FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR E IVA			
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR DE	junio 2011	a mayo 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.6810	marzo-2016 1.1962
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	100.0460	mayo-2011
junio	PERIODO A ACTUALIZAR DE	julio 2011	a mayo 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.6810	marzo-2016 1.1963
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	100.0410	junio-2011
julio	PERIODO A ACTUALIZAR DE	agosto 2011	a mayo 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.6810	marzo-2016 1.1906
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	100.5210	julio-2011
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR DE	septiembre 2011	a mayo 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.6810	marzo-2016 1.1867
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	100.6800	agosto-2011

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
mayo 11	100.0460	10 de junio de 2011
junio 11	100.0410	8 de julio de 2011
julio 11	100.5210	10 de agosto de 2011
agosto 11	100.6800	9 de septiembre de 2011
agosto 12	105.2790	10 de septiembre de 2012
septiembre 12	105.7430	10 de octubre de 2012
marzo 16	119.6810	8 de abril de 2016

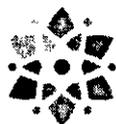
JUNIO RETENCIÓN ISR (PAGO REALIZADO EL 2 DE OCTUBRE 2012)			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	octubre 2012	a	mayo 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.6810	marzo-2016 1.1367
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	105.2790	agosto-2012

MAYO RETENCIÓN ISR (PAGO REALIZADO EL 11 DE SEPTIEMBRE 2012)			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	septiembre 2012	a	mayo 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.6810	marzo-2016 1.1367
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	105.2790	agosto-2012

JULIO RETENCIÓN ISR (PAGO REALIZADO EL 7 DE NOVIEMBRE 2012)			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	noviembre 2012	a	mayo 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.6810	marzo-2016 1.1318
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	105.7430	septiembre-2012

En virtud de que el contribuyente, omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/00426/2012 de fecha 25 de abril de 2012, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93



OFICIO NO. DI/02444/2016 CVE AUDITORIA 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

**RECARGOS**

**Recargos generados por el año 2012**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 16 de noviembre del 2011, y el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 1.2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2011, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2012 son de 1.13% en los casos de mora, como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

2012	TASA DE RECARGOS	
	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

**Recargos generados en el año 2013.**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de diciembre del 2012, y el artículo 21, párrafo primero, del código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la regla 1.2.1.11, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre del 2012, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2013 son de 1.13% en los casos de mora, como se indica a continuación en forma mensual y acumulada

2013	TASA DE RECARGOS	
	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

**Recargos generados en el año 2014**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2014, publicada en el Diario Oficial de la federación el 20 de noviembre del 2013 y el artículo 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente en este año en relación con la Regla 1.2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2013; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2014, son de 1.13% en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

AÑO 2014 MES	TASA DE RECARGOS	
	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.62%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

**Recargos generados en el año 2015**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2015, publicada en el Diario Oficial de la federación el 13 de noviembre del 2014 y el artículo 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente en este año en relación con la Regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2014; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2015, son de 1.13% en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

OFICIO NO. DI/02444/2016 CVE AUDITORIA 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

AÑO 2015 MES	TASA DE RECARGOS	
	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	12.43%

**Recargos generados en el año 2016**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2016, publicada en el Diario Oficial de la federación el 18 de noviembre del 2015 y el artículo 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, la tasa mensuales de recargo durante el primer mes del ejercicio fiscal de 2016, son de 1.13% en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

2016	TASA DE RECARGOS	
	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
marzo	1.13%	3.39%
abril	1.13%	4.52%
mayo	1.13%	5.65%

**RESUMEN DE RECARGOS**

PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR DE IVA				
	enero	febrero	marzo	abril
ENE				
FEB				
MAR				
ABR				
MAY				
JUN	1.13%			
JUL	1.13%	1.13%		
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2014</b>	<b>7.81%</b>	<b>6.78%</b>	<b>5.65%</b>	<b>4.52%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2015</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2016</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2017</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2018</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2019</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2020</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2021</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2022</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2023</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2024</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2025</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2026</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2027</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2028</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2029</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2030</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>	<b>13.58%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%



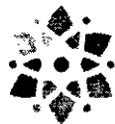
OFICIO NO. DI/02444/2016 CVE AUDITORIA 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

Nota: Es preciso mencionar que derivado de las aplicaciones de pago y que se detallaron previamente, las bases de mayo, junio y julio por concepto de Retenciones de ISR por salarios, al haberse aplicado cantidad a cuenta se genera una nueva fecha de adeudo, por lo que para el calculo de recargos se genera de la siguiente manera.

**RETENCIONES DE ISR**

	mayo	junio	julio
<b>2011</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>
SEP	1.13%		
OCT	1.13%	1.13%	
NOV	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2012</b>	<b>4.52%</b>	<b>3.39%</b>	<b>2.26%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2013</b>	<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2014</b>	<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2015</b>	<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>
ENE	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%
<b>2016</b>	<b>4.52%</b>	<b>5.65%</b>	<b>4.52%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>49.72%</b>	<b>49.72%</b>	<b>47.46%</b>

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel (442) 2 27 18 93



OFICIO NO. DI/02444/2016 CVE AUDITORIA 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

**APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS**

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
<b>RETENCIONES ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO PENDIENTES DE ENTERAR</b>							
Mayo	\$80,231.71	1.1357	\$91,486.88	49.72%	\$4,540.98	\$9,255.17	102,508.32
Junio	\$89,509.20	1.1357	\$101,611.11	49.72%	\$5,024.52	\$12,101.91	115,295.42
Julio	\$118,289.33	1.1315	\$133,969.02	47.46%	\$6,481.78	\$15,719.69	150,054.80
Agosto	\$59,134.00	1.1357	\$67,069.22	63.28%	\$4,252.87	\$8,047.40	75,116.62
<b>RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES</b>							
Junio	\$1,373.00	1.1908	\$1,634.81	64.41%	\$1,058.62	\$521.81	2,156.62
Agosto	\$757.00	1.1357	\$859.50	63.28%	\$541.23	\$103.50	963.00
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>							
Mayo	\$27,012.00	1.1962	\$32,303.78	68.87%	\$22,126.55	\$5,291.77	37,595.32
Junio	\$124,090.00	1.1963	\$148,445.86	65.54%	\$95,591.33	\$24,355.86	172,801.72
Julio	\$154,185.00	1.1908	\$183,513.13	64.41%	\$118,188.99	\$39,328.13	222,841.26
Agosto	\$93,999.00	1.1967	\$111,545.61	63.28%	\$70,229.10	\$18,546.61	130,092.21
<b>RETENCIONES IVA POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES</b>							
Junio	\$1,873.00	1.1908	\$2,231.62	64.41%	\$1,437.61	\$353.75	2,585.37
Agosto	\$839.00	1.1357	\$951.51	63.28%	\$601.70	\$117.51	1,069.01
<b>TOTAL:</b>	<b>\$761,227.25</b>				<b>\$439,566.02</b>	<b>\$104,610.09</b>	<b>\$1,305,404.00</b>
						<b>Gastos de Ejecución 2%</b>	<b>26,108.08</b>

Procedimiento para el calculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el articulo 150, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación, se determina el cobro de gastos de ejecución sobre base determinada de impuestos actualizados por \$1,305,404.00 (Un millón trescientos cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N), multiplicado por el 2%, resulta un total por la cantidad de \$26,108.08 (Veintiséis mil ciento ocho pesos 08/100 M.N)

**LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA**

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	\$307,114.25	\$41,502.65	\$171,443.95	\$520,060.85
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$2,360.00	\$327.18	\$1,387.05	\$4,074.23
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$449,236.00	\$62,431.31	\$265,255.97	\$776,923.28
RETENCIONES IVA POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES	\$2,517.00	\$348.95	\$1,479.31	\$4,345.26
<b>GASTOS DE EJECUCIÓN</b>				<b>\$26,108.08</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$761,227.25</b>	<b>\$104,610.09</b>	<b>\$439,566.28</b>	<b>\$1,331,512.00</b>

(UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N)

NOTA: Con fecha 24 de enero de 2011, el Banco de México da a conocer la nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la cual toma como base 100 la segunda quincena de diciembre de 2010.

La última base que se manejó en México fue la de Primera Quincena de Julio de 2002 = 100, la cual estuvo vigente hasta diciembre de 2010.

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93



OFICIO NO. DI/02444/2016 CVE AUDITORIA 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

Cabe puntualizar que tales cantidades se continuarán actualizando en términos de lo dispuesto por los Artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, hasta la obtención del pago del crédito determinado a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se ofrecieron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, resulta procedente y se ordena ampliación de embargo, a efecto de que quede debidamente garantizado el interés fiscal.

Para la practica de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan como Notificadores/Ejecutores, debiendo identificarse al momento de la diligencia, a los C.C. ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA, con la identificación número D.I./D.N. y C. 004/2016 con fecha de expedición 04 de enero de 2016 y vigencia del 04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y/o JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, D.I./D.N. y C. 010/2016 con fecha de expedición 04 de enero de 2016 y vigencia del 04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y/o KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS, D.I./D.N. y C. 099/2016 con fecha de expedición 04 de enero de 2016 y vigencia del 04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y/o JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, D.I./D.N. y C. 101/2016 con fecha de expedición 04 de enero de 2016 y vigencia del 04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y/o ARACELI FRANCO FRANCO, D.I./D.N. y C. 100/2016 con fecha de expedición 04 de enero de 2016 y vigencia del 04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, adscritos a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada conforme a lo establecido en los ordenamientos legales referentes al presente Procedimiento Administrativo de Ejecución y deberá llevar a cabo el embargo con todas las medidas legales necesarias para ello.

En el caso de que no efectúe el pago del crédito fiscal al momento de la diligencia de ampliación de embargo, y se trabase embargo sobre bienes muebles de su propiedad; con fundamento en el primer párrafo del artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, se hace saber al contribuyente deudor el derecho que tiene para establecer de común acuerdo con la autoridad el valor que deberá servir de base para la enajenación de los mismos para efecto de lo cual deberá acudir ante el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos, ubicada en Madero 105 Poniente, Colonia Centro. de esta ciudad, dentro del plazo de seis días hábiles que se computaran a partir de la fecha de la realización del embargo, apercibido que de no hacerlo, se designara perito valuador para que practique el avalúo correspondiente.

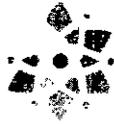
Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles. Asimismo con fundamento en los artículos 162 y 163 del citado Código Tributario se autorizan las medidas de apremio correspondientes a efecto de llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución en término de lo aquí ordenado.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LAE. JAVIER MARA OLEA.  
DIRECTOR DE INGRESOS.

L'DNVM//IGC/MCJH



**Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar**

**Autoridad emisora:** Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.  
**Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.**

**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

**Datos de identificación del contribuyente o deudor**

**Registro Federal de Contribuyentes:** GC001025RH

**Nombre, Denominación o Razón Social:** GNA CONSULTORES SC

**Domicilio:** PROLONGACIÓN JACARANDAS N° 23-B, COLONIA INFONAVIT LA PAZ SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.

**Referencia:** CALLE ROBLE Y FRESNOS

**Datos del(los) documento(s) a diligenciar**

**Número(s) de oficio o de control:** DI/02444/2016

**Clave de Auditoria:** 1109325

**Tipo de documento(s):** AMPLIACION DE EMBARGO

**De fecha(s):** 03 DE MAYO DE 2013

**Acta Circunstanciada de Hechos**

En el municipio de San Juan del Río, Querétaro, siendo las TRECE horas con DIEZ minutos del día DIECIOCHO del mes de MAYO del año DOS MIL DIECISÉIS, el suscrito C. Karina Margarita Martínez Salinas, con número de empleado 158495, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/D.N. Y C. 099/2016, con vigencia del CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, expedido el CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente con razón social GNA CONSULTORES SC, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio **Proporcionado por la Autoridad Emisora**, sito en **PROLONGACION JACARANDAS N° 23-B, COLONIA INFONAVIT LA PAZ EN SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO**, cerciorándome de ser el domicilio correcto, por así indicarse en una placa metálica color blanco con letras negras, la cual se localiza en la esquina de roble y fresnos, en el domicilio no hay numero que así lo indique. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de ampliación de embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución numero **DI/02444/2016** de fecha **Tres de mayo de Dos Mil Dieciséis**, con **Clave de Auditoria 1109325**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre del contribuyente, GNA CONSULTORES SC crédito que derivan del documento determinante **DF/RG/C/00426/2012** de fecha **veinticinco de Abril de Dos Mil doce**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, tengo a la vista un inmueble de fachada color gris, con puerta metálica color negro con detalles en dorado planta baja un piso tiene 3 arboles naturales en la banqueta, esta entre los números 23-a y 25-a en los cuales procedí a tocar pero nadie sale para proporcionar informes cruce la calle y me constituí en el domicilio prolongación jacarandas n° 20, colonia infonavit la paz en donde pregunte en un negocio denominado PAÑALERIA GUTIERREZ, en donde atiende quien dice ser la propietaria y se niega a proporcionar información de su nombre, ante la cual me identifiqué con Constancia de Identificación número D.I/D.N. Y C. 099/2016, con vigencia del CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, expedido el CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 89

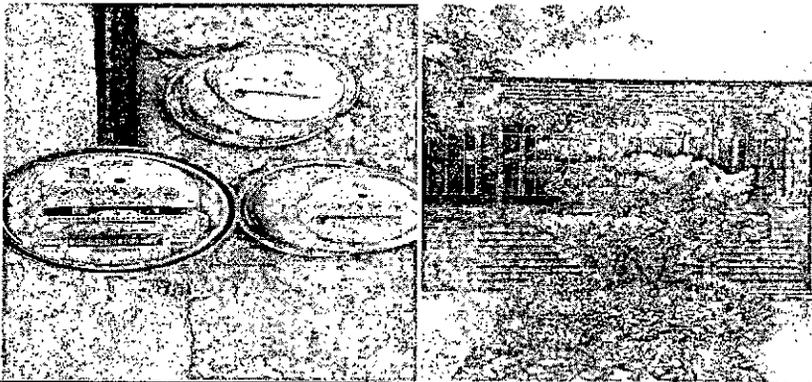
Karina Margarita Martínez Salinas  
Verificador, Notificador y Ejecutor

QUERÉTARO



Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro., al hacer la pregunta que si corresponde la dirección al domicilio visitado la cual afirma que es correcto ya que la av. jacarandas tiene varios numero pero la prolongación jacarandas y la colonia infonavit la paz es correcta ya que solo cuenta con determinadas calles dicha colonia por tal motivo se le hace la pregunta si es el domicilio visitado se encuentra habitado a lo que responde que si esta habitado pero que no tiene horario establecido en razón de que puede acudir la persona un día y no llegar solo comenta que vive un señor de complexión robusta el cual desconoce su nombre argumenta que de vez en cuando acude al domicilio y solo llega a dormir argumenta que ya tiene mas de un año habitando el inmueble pero la mayoría del tiempo siempre esta sola la casa, desconoce si se encuentra una empresa constituida en dicho domicilio. La persona se niega a proporcionar su nombre y se niega a identificarse por no considerarlo conveniente, por lo que proporciono su media filiación: persona de sexo femenino, piel blanca, complexión media, cabello largo ondulado teñido con aparente color chocolate un poco deslavado, edad promedio 40 años, estatura promedio 1.65mts, cara con rasgos finos nariz respingada, ojos redondos color café oscuro, ceja delineada, se niega a proporcionar mas información asi como a decir su nombre. cual me atiende .Cabe hacer mención que durante el desarrollo de la presente diligencia no hubo ninguna persona que pudiera fungir como testigo, lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

**Reporte Fotográfico:**



**Cierre del Acta Circunstanciada**

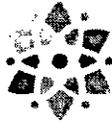
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de hechos siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**Croquis de ubicación del domicilio**

Jacarandas 23-b. INFONAVIT la Paz San Jua

Jacarandas 23B  
INFONAVIT la Paz  
27 854 San Juan del Rio, Qro.





**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GCO001025RH0  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GNA CONSULTORES SC.  
DOMICILIO FISCAL: PROLONGACIÓN JACARANDAS No.23-B, COLONIA INFONAVIT LA PAZ, CÓDIGO  
POSTAL: 76804  
LOCALIDAD: SAN JUAN DEL RIO, QRO.

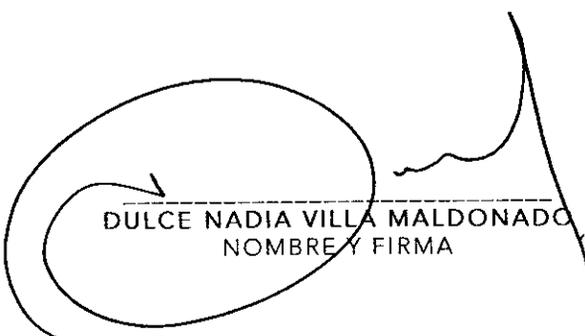
**DATOS DEL CRÉDITO**

CLAVE DE AUDITORIA: 1109325  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00426/2012  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 25 DE ABRIL DE 2012  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION  
FECHA DE NOTIFICACION: 07 DE MAYO DE 2012  
IMPORTE HISTÓRICO: \$951,719.00  
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO  
COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DE 2011

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO ([http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/03026/2016 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016 Y AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2016. CONSTE.

  
DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
NOMBRE Y FIRMA